



*Colegio de Obstetras del Perú*

D.L. 21210 - LEY 28686  
PROFESION MEDICA LEY 23346



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ Y MEDICAL CARE SERVICES.

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, **EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. Parque San Martín N° 127, Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Lima, con R.U.C. N° 20139499728, debidamente representado por su Decana Nacional **OBSTETRA MIMI LILY ROJAS SILVA**, identificada con DNI N° 07265802, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, y de la otra parte la **MEDICAL CARE SERVICES S.A.C.**, con RUC N° 20553618518, con domicilio legal en Av. Los Eucaliptos 438, Urb. Canto Bello, del distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento Lima, debidamente representada por **GERENTE GENERAL DOCTOR CARLOS NEMECIO AQUINO BELLOS**, con D.N.I. 42232650; debidamente inscrita en la partida electrónica N° 13054273 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima, con Registro Único de Contribuyente a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL COLEGIO, EL COLEGIO** es una entidad autónoma con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 modificado a la Ley N° 28686; se rige bajo sus propias normas; Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, aprobado mediante Resolución N° 010/CN-OS/COP/2006, Ley del trabajo del Obstetra aprobado mediante Ley N° 27853, promueve el desarrollo integral de sus colegiados y su rol social para la mejora permanentemente de la Salud Sexual y Reproductiva de la mujer, familia y comunidad cautelando su buen desempeño y participación activa en la implementación de políticas de salud y del desarrollo del país.

**LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado especializada en la prestación de servicios relacionados a la Salud Humana.

**LA EMPRESA** cuenta con 05 certificaciones Internacionales ISO (ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001, ISO 37001 e ISO 45001), además de contar con código único IPRESS 00026663, con RA N° 168-2023-DMGS-DIRIS-LC.



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

### OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto establecer un Convenio de colaboración entre **EL COLEGIO** y **LA EMPRESA**, para que otorgue a **EL COLEGIO** descuentos especiales y beneficios en forma de promociones sobre los diversos servicios de salud ofertados por **LA EMPRESA**, en beneficio de los miembros de la orden pertenecientes al Colegio Profesional de Obstetras del Perú y sus familiares.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Facilitar a los miembros Colegiados del **COLEGIO DE OBSTETRAS**, puedan acceder a descuentos en los servicios y tarifa preferencial que brinda **LA EMPRESA**, quienes, mediante el presente convenio, se compromete a brindar una tarifa preferencial para los servicios de salud cubiertos, que **LA EMPRESA** se compromete a otorgar descuentos y promociones a los afiliados, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente convenio.
2. Acceder a descuentos y promociones para la aplicación de la tarifa preferencial en Pruebas Genéticas por secuenciamiento de Exoma de ADN en servicios de salud a **EL COLEGIO**.
3. Realizar campañas de diagnóstico de virus a favor de los beneficiados, las cuales se realizan de acuerdo al cronograma establecido por **LA EMPRESA**.

## CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El Ámbito de aplicación de este convenio es a nivel nacional.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### POR PARTE DE EL COLEGIO:

1. Desarrollar actividades académicas conjuntas, en temas especializados en salud.
2. Brindar, previa coordinación con **LA EMPRESA**, según corresponda, acceso a sus instalaciones al personal autorizado por éste, para las campañas de salud, a fin de realizar la difusión de los diversos servicios de salud entre los miembros de la orden y familiares.



3. Difundir en tiempo oportuno y sin demoras los beneficios de los diversos servicios de salud de **LA EMPRESA** mediante correo electrónico, redes sociales, página web y boletines internos la información que **LA EMPRESA** haga llegar, para que voluntariamente accedan y aprovechen dichos beneficios.
4. Coordinar permanentemente con **LA EMPRESA** a fin de brindar un buen servicio a los miembros de la orden y sus familiares.
5. Emitir a **LA EMPRESA** un listado de personas interesadas en los diversos servicios de salud.
6. Emitir una carta simple presentando a los miembros de orden los diversos servicios de salud que brinda **LA EMPRESA**.
7. Autorizar el uso de su logo y nombre de **EL COLEGIO** para publicidad y toda actividad educativa que desarrolle **LA EMPRESA**.
8. Autorizar y permitir que **LA EMPRESA** coloque un banner de publicidad en el local de **EL COLEGIO** producto del presente convenio, para poder publicitar los servicios que desarrollan.
9. Coordinar previamente el uso de logos, para que su uso sea debidamente autorizado por **EL COLEGIO**.
10. Apoyar en difundir los beneficios del presente convenio entre todos sus agremiados y empleados y demás colaboradores, campañas de salud que **LA EMPRESA** realice.

#### **POR PARTE DE LA EMPRESA**

1. Otorgar a los Licenciados en Obstetricia debidamente registrados en la base de datos de **EL COLEGIO** y sus familiares, las tarifas de descuento y promociones que pueda brindar **LA EMPRESA**.
2. Presentar los beneficios y descuentos que pueda brindar e informar, con la debida anticipación a **EL COLEGIO**, para que éste efectúe su difusión entre los agremiados y/o a sus familiares, a través de sus medios de comunicación, redes sociales y en la página web de **EL COLEGIO**. Los descuentos y promociones serán validos desde su recepción de acuerdo con los plazos y vigencia que se señale para cada promoción.





3. Otorgar desde un 10% de descuento en los servicios de salud ofertados por **LA EMPRESA** a los miembros de la orden y a sus familiares, durante la vigencia del presente convenio. El listado de los servicios de salud ofertados se encuentra en el anexo 1.
4. Usar únicamente con fines publicitarios, el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar a **EL COLEGIO**, en coordinación y aprobación previa, escrita y expresa.
5. Asumir con todos los gastos propios de la convocatoria, marketing, publicidad, pago a personal de salud y RRHH, bajo su dependencia.
6. Coordinar el uso de logo de **EL COLEGIO** en actividades derivadas del convenio únicamente.
7. Otorgar promociones de los servicios de salud con un descuento del Tarifario de convenio.
8. Otorgar 05 cortesías por adelantado al Colegio Profesional a la suscripción del presente convenio para el diagnóstico del Virus del Papiloma humano a las personas que se crea conveniente.

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión de los compromisos asumidos en el presente convenio, tanto **EL COLEGIO** como, **LA CLÍNICA** designan sus coordinadores:

Por parte de **EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ**, su representante legal, Obstetra **MIMI LILY ROJAS SILVA**, con DNI N° 07265802, celular: 996 291 724 correo electrónico: [asistentedecanato@gmail.com](mailto:asistentedecanato@gmail.com).

Por parte de **LA CLÍNICA**, debidamente representada por su, **GERENTE GENERAL DOCTOR CARLOS NEMECIO AQUINO BELLOS**, identificada con DNI N° 42232650.; celular: 983525205, Correo electrónico: [carlosaquino@romacorp.com.pe](mailto:carlosaquino@romacorp.com.pe).

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y permanecerá vigente por un período inicial de dos (2) años. A menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no renovar con al menos treinta (30)





días de antelación a la fecha de vencimiento del período inicial o de cualquier período de renovación subsiguiente, este contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años. Cada período de renovación estará sujeto a los mismos términos y condiciones establecidos en este contrato, salvo modificación por acuerdo mutuo de las partes expresado por escrito. No obstante, a lo anterior, las partes podrán resolver el presente convenio, sin que medie causa justificante ni penalidad y en el momento que lo consideren pertinente, para lo cual bastará que remita una carta con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en la que se desee dar su término.

En caso de resolución del Convenio, sin importar el motivo, los beneficios contemplados en el mismo y los compromisos asumidos por las partes quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo el beneficio de descuentos para agremiados hasta que culmine el servicio que se encuentre prestando.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Se consideran causales de resolución del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas o derivadas por las partes. En caso de incumplimiento, la parte afectada solicitará a la otra que acredite el correcto cumplimiento de su prestación, lo cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento. En caso la parte no acredite el correcto cumplimiento de su prestación dentro del plazo señalado, el convenio se entenderá resuelto de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 1429° del Código Civil.

### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

- 1.- Las Partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio.
- 2.- En ese sentido, en virtud del presente documento, las Partes se obligan a lo siguiente:
  - a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
  - b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio.

Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus





empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.

- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

### **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Se ratifica el domicilio de las partes señalado en la introducción del presente Convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no implica financiamiento de las partes, puesto que los costos de los diversos servicios de salud que ofrece **LA EMPRESA** serán asumidos por cada miembro de la orden y/o sus familiares.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TAFIRAS**

Las partes acuerdan de manera expresa, que las tarifas que cobrarán **LA EMPRESA** por los servicios materia del presente convenio, estarán sujetos al descuento del tarifario de convenio, que se encuentran en el anexo 1. Las tarifas, podrán ser reajustadas periódicamente de acuerdo con la variación en los costos del mercado, por parte de **LA EMPRESA**.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NORMAS APLICABLES, ARBITRAJE Y DOMICILIO**

Para todo lo no expresamente estipulado por las partes rige lo dispuesto por el Código Civil y demás normas aplicables del ordenamiento jurídico peruano.



*Colegio de Obstetras del Perú*

D.L. 21210 -LEY 28686  
PROFESION MEDICA LEY 23346



En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente contrato, las partes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias. De no resultar posible lo señalado en la cláusula anterior, cualquier divergencia o discrepancia derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato e, incluso, los aspectos relativos a su resolución, terminación y/o nulidad, deberán ser resueltas mediante arbitraje de derecho, llevado a cabo por árbitro único, siendo el respectivo laudo definitivo e inapelable. Dicho arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y se regirá por los reglamentos arbitrales de dicha institución, cuyas normas y condiciones las partes declaran conocer y someterse de manera expresa e incondicional. El árbitro único será designado por las instancias competentes del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: AUSPICIOS**

El presente convenio debe enmarcarse a lo estipulado en el marco normativo del estado peruano, en el Estatuto y Normas Reglamentarias del Colegio de Obstetras del Perú.

En señal de conformidad suscriben las partes en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes agosto del 2024.



**OBSTETRA MIMI LILY ROJAS SILVA**  
**DECANO NACIONAL**  
**COLEGIO DE OBSTETRAS DE PERÚ**

**CARLOS NEMECIO AQUINO BELLOS**  
**GERENTE GENERAL**  
**MEDICAL CARE SERVICES**



## ANEXO 1

### TARIFARIO DE CONVENIO COLEGIO DE LICENCIADOS EN OBSTETRICIA DEL PERÚ

SERVICIO	PRECIO REGULAR	DECUENTO	PRECIO CONVENIO
Prueba de Genotipificación de VPH 14 Genotipos	S/ 350.00	30%	S/ 245.00
Prueba Genética por Secuenciamiento de Exoma de ADN	S/ 5,990.00	20%	S/ 4,792.00

\* Precios Incluyen IGV

- Los servicios a domicilio tendrán un costo adicional, dependiendo de la ubicación de la toma de la muestra donde se encuentre el paciente.
- Los servicios serán brindados en cualquiera de las sedes ubicadas en nuestras páginas:

[www.lab-u.pe](http://www.lab-u.pe)  
[www.genea.com.pe](http://www.genea.com.pe)

